

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 37

SERIE: 2013-2014

ORDENANZA NÚM. 7

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA ENMENDAR ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2008-2009, PARA ATEMPERARLA A LA CUANTÍA DE (\$28,000.00) COMO COMPENSACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE JOSÉ DE DIEGO F-10 URBANIZACIÓN MARTORELL, BARRIO PUEBLO, DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la citada Ley Número 81, autoriza a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.003 (b) de la citada Ley Número 81, autoriza a los Municipios a instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca al Gobierno Central de o alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.

POR CUANTO: La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Dorado autorizó al Alcalde Carlos A. López Rivera a adquirir la propiedad de la Calle José De Diego F-10, Urbanización Martorell, Barrio Pueblo, Dorado, propiedad de la Sucesión de Adalberto Cordero Jusino, Registro Catastral 11-037-018-042-10-001 en la Ordenanza número 20, Serie 2008-2009 aprobada el 29 de octubre de 2008 y según se describe:

---**URBANA:** Solar marcado con el número 10 del bloque F de la Urbanización Martorell del término municipal de Dorado con una cabida superficial de trescientos treinta y siete punto cincuenta (337.50) metros cuadrados, y en lindes por el Norte, en una distancia de 13.50 metros con finca de José Martínez; por el Sur, en una distancia de 13.50 metros con la calle José De Diego de la Urbanización; por el Este, en una distancia de 25.00 metros con el

solar número F-11 de la Urbanización; y por el Oeste, en una distancia de 25.00 metros con el solar número F-9 de la Urbanización.-----

- POR CUANTO:** La adquisición propuesta además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar el desarrollo de un área recreativa pasiva para beneficio de esta comunidad.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de empréstito municipal de \$1,141,000.00 del Banco Gubernamental de Fomento se aprobó la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos (\$33,400.00) para la adquisición de la propiedad identificada en el Séptimo Por Cuanto de esta Ordenanza. No obstante lo anterior, el tiempo que tomó la aprobación del préstamo en el Banco Gubernamental de Fomento y el cumplir con los requisitos, retrasaron el proceso. La tasación y la certificación registral habían vencido al momento que se completaron todos los trámites.
- POR CUANTO:** El Municipio realizó las gestiones para actualizar el valor de la propiedad y la certificación registral, según establece la Regla 58.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, inciso (c).
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de empréstito municipal de \$985,000.00 del Banco Gubernamental de Fomento se aprobó la cantidad de veinte ocho mil dólares (\$28,000.00) para la adquisición de la propiedad identificada en el Séptimo Por Cuanto de esta Resolución.
- POR CUANTO:** Para fecha del 27 de febrero de 2013, se entregó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, preparado por el tasador profesional José M. Garayúa Martínez de licencia número 64CR y 782 EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de veinte ocho mil dólares (\$28,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha de 6 de septiembre de 2013.
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar la transacción para la adquisición de interés al municipio.
- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir la propiedad identificada como Calle José De Diego F-10, Urbanización Martorell, Barrio Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-018-042-10-001, propiedad de la Sucesión del Adalberto Cordero Jusino.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 24 de septiembre de 2013.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como Calle José De Diego F-10, Urbanización Martorell, Bo. Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-018-042-10-001, propiedad del Sr. Adalberto Cordero Jusino.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño, si se compra la propiedad y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal

Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de veinte ocho mil dólares (\$28,000.00) como la compensación por la propiedad a expropiarse.

Sección Quinta: Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.

Sección Sexta: Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

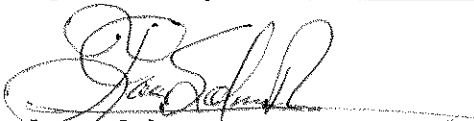
Sección Séptima: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección Octava: El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

Sección Novena: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

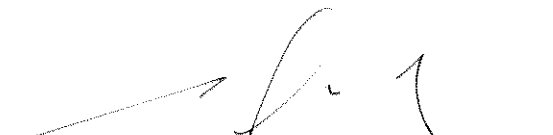
Sección Décima: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 24 de septiembre de 2013.


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal


Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 25 de septiembre de 2013.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 47

SERIE: 2008-2009

ORDENANZA NÚM. 20

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE JOSÉ DE DIEGO F-10 URBANIZACIÓN MARTORELL, BARRIO PUEBLO, DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.

POR CUANTO: La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Calle José De Diego F-10, Urbanización Martorell, Barrio Pueblo, Dorado, propiedad de la Sucesión de Adalberto Cordero Jusino, Registro Catastral 11-037-018-042-10-001 y según se describe:

--URBANA: Solar marcado con el número 10 del bloque F de la Urbanización Martorell del término municipal de Dorado con una cabida superficial de trescientos treinta y siete punto cincuenta (337.50) metros cuadrados; y en lindes por el Norte, en una distancia de 13.50 metros con finca de José Martínez; por el Sur, en una distancia de 13.50 metros con la calle José De Diego de la Urbanización; por el Este, en una distancia de 25.00 metros con el solar número F-11 de la Urbanización; y por el Oeste, en una distancia de 25.00 metros con el solar número F-9 de la Urbanización.-----

- POR CUANTO:** La adquisición propuesta además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar el desarrollo de un área recreativa pasiva para beneficio de esta comunidad.
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar la transacción para la adquisición de interés al municipio.
- POR CUANTO:** Para fecha del 8 de febrero de 2008, se entregó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, preparado por el tasador profesional Jorge Luis Arroyo de licencia número 610. La misma estableció un precio o compensación justa de treinta y tres mil cuatrocientos dólares (\$33,400.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha de 25 de agosto de 2008.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de empréstito municipal de \$1,141,000.00 del Banco Gubernamental de Fomento se aprobó la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos dólares (\$33,400.00) para la adquisición de la propiedad identificada en el Quinto Por Cuanto de esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir la propiedad identificada como Calle José De Diego F-10, Urbanización Martorell, Barrio Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-018-042-10-001, propiedad de la Sucesión del Adalberto Cordero Jusino.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 28 de octubre de 2008.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como Calle José De Diego F-10, Urbanización Martorell, Bo. Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-018-042-10-001, propiedad del Sr. Adalberto Cordero Jusino.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño, si se compra la propiedad y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos dólares (\$33,400.00) como la compensación por la propiedad a expropiarse.
- Sección Quinta:** Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.

Sección Sexta: Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

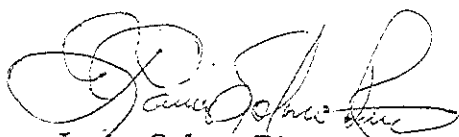
Sección Séptima: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección Octava: El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

Sección Novena: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

Sección Décima: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 28 de octubre de 2008.

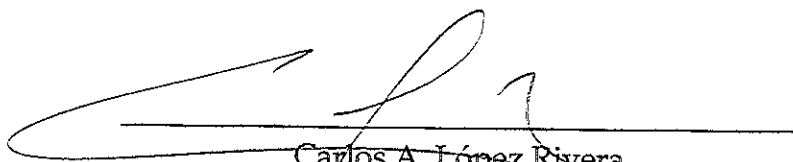


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 29 de octubre de 2008.



Carlos A. López Rivera
Alcalde